

MELECIO GALEOTE GARRIDO
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	Chignahuapan	9.0000	2.3068

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada
WGS84	Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada
WGS84	Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	590815	2202244
Área a plantar 1	2	590797	2202214
Área a plantar 1	3	590780	2202189
Área a plantar 1	4	590757	2202165





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

Área a plantar 1	5	590718	2202071
Área a plantar 1	6	590682	2202071
Área a plantar 1	7	590639	2202088
Área a plantar 1	8	590638	2202086
Área a plantar 1	9	590667	2202057
Área a plantar 1	10	590743	2201983
Área a plantar 1	11	590805	2202004
Área a plantar 1	12	590783	2202042
Área a plantar 1	13	590796	2202087
Área a plantar 1	14	590798	2202145
Área a plantar 1	15	590811	2202195

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	590847	2202097
Área a plantar 2	2	590842	2202062
Área a plantar 2	3	590846	2202017
Área a plantar 2	4	591038	2202074
Área a plantar 2	5	591039	2202094
Área a plantar 2	6	591015	2202095
Área a plantar 2	7	590986	2202097
Área a plantar 2	8	590980	2202096
Área a plantar 2	9	590968	2202094
Área a plantar 2	10	590962	2202093
Área a plantar 2	11	590945	2202092
Área a plantar 2	12	590922	2202093
Área a plantar 2	13	590920	2202076
Área a plantar 2	14	590913	2202068
Área a plantar 2	15	590894	2202058
Área a plantar 2	16	590878	2202059
Área a plantar 2	17	590856	2202083

PREDIO: Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	1	591064	2202257



4

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página2

6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	2	591039	2202074
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	3	590743	2201983
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	4	590667	2202057
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	5	590638	2202086
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	6	590634	2202242

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.0000 ha

Superficie a plantar: 2.3068 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.3068 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino	<i>Pinus patula</i>	Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	2.3068

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2033	2.3068	56.25	129.76
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2043	2.3068	79.68	183.81



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

4
Página 3



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

313.563

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

313.563

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2053	2.3068	389.06	897.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

897.484

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

897.484

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ELISEO PAZ MARTINEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Lote 5 de la ex-Finca Cruz Colorada	F-21-053-CRU-085/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 5



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a MELECIO GALEOTE GARRIDO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



4/



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0673/2018

BITÁCORA: 21/BL-0052/02/18

Puebla, Puebla, 12 de Febrero de 2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio
Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (63/18 PFC-A)

L'CCF/ILSC/B'KVM



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 7

